

ORDENANZA N° 181/1.988.- Reglamentando CAPITULO///
XI, DERECHOS POR OCUPACION O UTILIZACION DE TERRA//
CIOS DE DOMINIO PUBLICO, ARTICULO 34, Inciso 1,///
INSTALACIONES.- - - - -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

ORDENA,

Artículo 1°.- Se establece una participación del seis por ciento (6%)//
sobre los consumos de energía eléctrica en categoría residencial, comercial e indus//
trial, conforme al siguiente régimen:

a) Las Empresas estatales nacionales ó provinciales y///
las cooperativas que presten los servicios eléctricos en el Departamento, deben incluy
ir la mencionada tasa en la correspondiente facturación sobre el precio propiamente//
dicho de la energía eléctrica, sus intereses y recargos con exclusión de todo tipo de
impuestos nacionales ó provinciales que grave a los mismos tratando de no trasladar//
al usuario dicho impuesto.-

b) Las Empresas prestatarias del servicio deberán presen
tar indefectiblemente una planilla de liquidación confeccionada en duplicado donde///
conste el total de la facturación de cada período de cobro del servicio eléctrico, pa
ra aplicar la comuna el porcentaje establecido que determinará el derecho a percibir.-

c) Las Empresas públicas y privadas mencionadas en el in
ciso) actuarán como agentes de retención de la tasa establecida. Excluyéndose de la
obligación de pago de la mencionada tasa a los consumos de energía eléctrica para la/
obtención de aguas subterráneas con destino a riego y los necesarios para el alumbrad
o público.-

d) Los importes mencionados que se liquiden serán ingresa
dos en sección Rentas de la Comuna dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al//
mes de vencimiento de la facturación. El derecho correspondiente por las sumas recau/
dadas por las empresas prestatarias del servicio y no ingresadas en el término fijado,
devengarán un interés mensual igual al fijado como derecho ó tasa tomándose sobre el/
importe total adeudado.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dése
al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA/
ROSA (Msa.), a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-